PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESOS A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Criterios para la Evaluación y Calificación de las pruebas selectivas

2025

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

(113)

CONSIDERACIONES GENERALES

Son de aplicación los criterios generales establecidos en el Anexo VIII de la Resolución

de 20 de febrero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se

convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores

de enseñanza secundaria, así como el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el

que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas

especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación. Cualquier detalle formulado o no formulado en el presente escrito,

prevalecerá lo concretado en la convocatoria oficial correspondiente.

Vías de citación a los distintos actos y pruebas del proceso selectivo

Se realizarán a través del tablón de anuncios ubicado en la entrada del Edificio Principal

del IES Antonio Machado y en el tablón electrónico del tribunal, con necesidad de

certificado digital.

Obligación de asistencia y acreditación de identidad

La asistencia es obligatoria atendiendo a las indicaciones del apartado A del Anexo VIII

precitado. La identificación se realizará mediante documento nacional de identidad, carné

de conducir o pasaporte, y para aquellos no nacionales, la documentación que se incluye

el punto 5.1 de la base quinta de la Resolución de 20 de febrero de 2025. Las personas

aspirantes mantendrán el DNI o documento sustitutivo sobre la mesa durante todo el

tiempo de duración de la prueba.

2/10

Carácter público de la PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

Se permitirá la asistencia a tales sesiones hasta completar aforo. Sólo se podrá entrar o salir del lugar de celebración de la prueba antes de iniciar el opositor su exposición o una vez finalizada, pero no durante la exposición. De ello se advertirá a las personas asistentes. En todo caso, los asistentes no podrán estar presentes durante las deliberaciones del Tribunal. Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.) o grabaciones durante las sesiones, todos los dispositivos deben estar visibles y apagados.

Criterios ortográficos

Se aplicarán las penalizaciones establecidas en el Anexo VIII, incluidas faltas de ortografía, errores de tildes, uniones o divisiones incorrectas de palabras, y abreviaturas no permitidas.

Invalidaciones o exclusiones

Cualquier incumplimiento (uso de marcas de identificación en prueba anónima, uso de tinta inadecuada, material no permitido, dispositivos electrónicos, etc.) será sancionado conforme a la normativa del Anexo VIII.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Primera prueba. Prueba de conocimientos

Constará de dos partes, prueba práctica (A) y desarrollo por escrito de un tema (B), que se valorarán conjuntamente, según lo establecido en el punto 11.5.1 de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Parte A: prueba práctica

Contenido

Realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que las personas participantes poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Para ello se deberá analizar, en virtud a lo especificado en el Anexo VII de la Resolución de 20 de febrero de 2025, un supuesto de un proyecto de una instalación típica de edificio o de proceso (instalaciones térmicas y de fluidos, cálculo de redes, selección de equipos, planos, diagnóstico, mantenimiento y reparación) y desarrollar:

- Diagramas de principio de los diferentes sistemas
- Cálculo de las redes
- Selección de equipos
- Planos generales y de detalle
- Planificación de montajes
- Plan de montaje
- Cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los diferentes apartados de un proyecto.

Duración de la prueba

2 horas (aspirantes sin adaptación de tiempos). A las personas participantes con adaptación de tiempos se les comunicará del tiempo adicional del que disponen en base a la documentación presentada, así como a la normativa al respecto.

Material permitido

Bolígrafo de tinta azul o negra, de tipo convencional (no electrónico, no borrable, no recargable ni con cartuchos de tinta opaca), con cuerpo transparente que permita la visualización del nivel de tinta. Escuadra, cartabón, calculadora no programable. Se permitirá el uso de lapicero y goma exclusivamente para el ensayo, nunca como solución definitiva del ejercicio planteado.

Queda expresamente prohibido el uso de bolígrafos electrónicos, bolígrafos borrables, correctores, materiales de consulta no autorizados o cualquier otro dispositivo que pueda alterar la transparencia del proceso.

Criterios de evaluación y calificación

Atiende a lo establecido en el punto 11.5.1 y Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Criterios de valoración generales Indicadores de evaluación Porcentaje 10% Presentación de cada ejercicio o subapartado de este Identifica correctamente los elementos de la instalación. circuito o esquema Utiliza terminología científica La secuencia y desarrollo sigue un orden adecuado Presenta un resumen final de resultados debidamente justificados Realiza los cálculos y diagramas de forma correcta 90% Clara esquematización, utilización de gráficos o dibujos aclaratorios Uso correcto de simbología normalizada y normativa

Parte B. Desarrollo de un tema

Resultados correctos en número y unidades

Contenido

En virtud del punto 11.5.1 de la Resolución de 20 de febrero de 2025, para determinar el tema a desarrollar se procederá a su elección mediante un sorteo que se celebrará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. La extracción de temas al azar se realizará con medios digitales y se proyectará el proceso a todas las personas

participantes. Cada persona elegirá uno de entre los cuatro temas resultantes del sorteo.

Duración de la prueba

2 horas (aspirantes sin adaptación de tiempos). A las personas participantes con adaptación de tiempos se les comunicará del tiempo adicional del que disponen en base a la documentación presentada, así como a la normativa al respecto.

Material permitido

- Bolígrafo de tinta azul o negra, de tipo convencional (no electrónico, no borrable, no recargable ni con cartuchos de tinta opaca), con cuerpo transparente que permita la visualización del nivel de tinta.
- Se permitirá el uso de lapicero y goma exclusivamente para el ensayo, nunca como solución definitiva del ejercicio planteado.

Queda expresamente prohibido el uso de bolígrafos electrónicos, bolígrafos borrables, correctores, materiales de consulta no autorizados o cualquier otro dispositivo que pueda alterar la transparencia del proceso.

Criterios de evaluación y calificación

Atiende a lo establecido en el punto 11.5.1 y Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Criterios de valoración

Los indicados en el Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025

Segunda prueba. Prueba de actitud pedagógica

Esta prueba, según lo establecido en el punto 11.5.2 de la Resolución de 20 de febrero de 2025, tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La celebración de esta prueba será oral y se dividirá en dos partes, la parte A consistente en la presentación de una programación didáctica y la parte B referida a la preparación y

exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal. Con su posterior DEBATE CALIFICADO.

Parte A: presentación de una programación didáctica

Actuaciones previas

- Con anterioridad al inicio de esta prueba, todas las personas aspirantes deberán hacer entrega de la programación didáctica en el día y hora que establezca el Tribunal.
- La persona que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo, salvo situaciones de causa de fuerza mayor debidamente justificadas y acreditadas ante la presidencia del Tribunal.
- Las sesiones tendrán carácter público. Se permitirá la asistencia a tales sesiones hasta completar aforo. Sólo se podrá entrar o salir del lugar de celebración de la prueba antes de iniciar el opositor su exposición o una vez finalizada, pero no durante la exposición. De ello se advertirá a las personas asistentes. En todo caso, nadie podrá estar presente durante las deliberaciones del Tribunal.

Contenido

La programación hará referencia al currículo de un módulo relacionado con la especialidad por la que se participa y se delimitará a un curso escolar de carácter presencial de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y en el caso de las personas aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional, ajustándose a los criterios de valoración expuestos en el anexo VIII de esta Resolución. Asimismo, deberá estar referida a un tipo de centro educativo en el que la persona aspirante pueda impartir enseñanza en función de su atribución docente.

- La normativa y currículos de aplicación para la elaboración y presentación de la programación didáctica serán los vigentes en la Comunidad de Madrid en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Se podrán incluir medidas metodológicas, recursos didácticos o actividades virtuales, así como tecnologías de la información y comunicación adaptados a la impartición de la enseñanza, siendo en tal caso estimados por el tribunal en los criterios de valoración referidos a la metodología y empleo de las tecnologías de la información y comunicación.
- Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, según proceda, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de doce unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en el índice.
- Formato: DETALLADO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA (punto 11.5.2 de la Resolución de 20 de febrero de 2025). En el caso de introducir tablas en el documento, deberán cumplir un formato lo más similar posible al resto del documento, disposición del texto en vertical, siempre que sea posible.

Duración de la prueba

La programación didáctica será defendida oralmente ante el tribunal conjuntamente con la parte B de la prueba (unidad didáctica) y para ello el candidato dispondrá de **20** minutos.

Material permitido

Los indicados en el Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Penalizaciones

Las establecidas en el Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Criterios de evaluación y calificación

Atiende a lo establecido en el punto 11.5.2 y Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Criterios de valoración

Los indicados en el Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025 sustituyendo el término de "estándares de aprendizaje evaluables" por "resultados de aprendizaje" atendiendo a la nomenclatura específica del Formación Profesional según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la normativa específica del ciclo formativo y módulo para el cual se desarrolle la programación expuesta.

Parte B: preparación y exposición oral de una unidad didáctica

Actuaciones previas

A tenor de lo indicado en el punto 11.5.2.1.b de la Resolución de 20 de febrero de 2025, se dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de comunicación con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Se dispondrá de hasta diez minutos, antes del inicio de la exposición, en el caso de que desee utilizar medios informáticos, audiovisuales y en su caso red de internet, a los efectos de establecer las conexiones oportunas.

Duración de la prueba

La unidad didáctica, será defendida oralmente ante el Tribunal, para ello el candidato dispondrá de **30 minutos**. Se ESTABLECERÁ UN DEBATE al finalizar la parte A y B con duración máxima de 10 minutos.

Contenido

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, se elegirá el contenido

de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, se elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

La exposición permitirá a la persona candidata demostrar su conocimiento técnico y científico, el dominio del módulo en el que se encuadra la unidad didáctica, la seguridad y confianza en la exposición, uso adecuado del lenguaje, así como la aplicación en el aula y el desempeño de las competencias docentes en la gestión del aula. Por otra parte, el debate servirá para responder a preguntas y dudas planteadas por el tribunal y aportar datos y argumentos que no hayan quedado claros en la exposición.

Material permitido

Los indicados en el Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025. Se admite un guion que no exceda de un folio por una cara en forma de esquema que se entregará al tribunal, así como el uso de nuevas tecnologías que deberán ser aportadas por las personas participantes en el proceso, sin acceso a internet ni con conexión con el exterior.

Criterios de evaluación y calificación

Atiende a lo establecido en el punto 11.5.2 y Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Criterios de valoración

Los indicados en el Anexo VIII de la Resolución de 20 de febrero de 2025 sustituyendo el término de "estándares de aprendizaje evaluables" por "resultados de aprendizaje" atendiendo a la nomenclatura específica del Formación Profesional según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la normativa específica del ciclo formativo y módulo para el cual se desarrolle la unidad expuesta.